



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 102 -2026-GRJ/GGR

Huancayo, 01 ABR 2026

LA GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Reporte N° 334-2026-GRJ/ORAJ del 31 de marzo del 2026, el Informe Legal N°09-2026-GRJ-ORAJ/SECR del 31 de marzo del 2026, el Informe Presupuestal N°405-2026-GRJ-GRPPAT-SGPT de fecha de recepción 26 de marzo del 2026, el Informe Técnico N° 133 -2026-GRJ/GRI, emitido con fecha 18 de marzo de 2026; Informe Técnico N° 614-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 16 de marzo de 2026; Informe N° 050-2026-GRJ/GRI/SGSLO-JCT, con fecha 16 de marzo de 2026; Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000942 de fecha 11 de marzo de 2026; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 120-2026-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 09 de marzo de 2026; Informe Técnico N° 157-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha de recepción 09 de marzo de 2026; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 – Ley N° 32513, en el capítulo II, artículo 4, dispone que:

"Artículo 4.- Acciones administrativas en la ejecución del gasto público

4.2. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	10379672
EXP. N°	6908653



Gobierno Regional Junín



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en relación a los adicionales y deductivos establece lo siguiente:

"34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad":

Que, por su parte, el artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y demás modificatorias, precisa que:

"205.1 Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original".

"205.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional".

(...)

"205.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo".

"205.7 A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente":

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 489-2023-GR-JUNÍN/GRI, de fecha 06 de setiembre del 2023, se aprueba la Reformulación del expediente técnico: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PÚBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNÍN", con CUI 2246585, con un plazo de ejecución de 365 días calendarios, por la modalidad ADMINISTRACIÓN INDIRECTA, con un Presupuesto Total de S/ 23,168,371.14 (Veintitrés Millones Ciento Sesenta y Ocho Mil Trescientos Setenta y Uno con 14/100 Soles);

Que, el Gobierno Regional Junín y la Empresa Contratista M&A CENTER WINNERS E.I.R.L, suscribieron el Contrato N° 031-2024/GRJ/ORAF, de fecha 27 de febrero de 2024, para la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PÚBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNÍN". con CUI N° 2246585, por el monto contractual de S/





Gobierno Regional Junín



21,664,311.69 (Veintiún Millones Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Once con 69/100 Soles) y por el plazo de ejecución de 365 días calendario;

Que, con fecha 04 de noviembre del 2025, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N°1220, el Residente de Obra anota la NECESIDAD de la obra "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PÚBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA – JAUJA – JUNÍN". Asimismo, con fecha 09 de noviembre del 2025, mediante Asiento N°1227, el Supervisor anota y RATIFICA la necesidad de ejecutar prestación adicional concerniente a la implementación del sistema de utilización de media tensión (S.U.M.T), de la obra "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PÚBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA – JAUJA – JUNÍN"

Que, con fecha 12 de noviembre del 2025, mediante Carta N°157-2025-M&ACW/ISMPA/AJMG/RO, la empresa M&A CENTER WINNERS E.I.R.L. remitió el expediente técnico de adicional N°04 (SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN 13.2 KV, TRIFÁSICO) PARA SU EVALUACIÓN Y CONFORMIDAD CORRESPONDIENTE.

Que, con Informe Técnico N° 157-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha de recepción 09 de marzo de 2026, el Sub Gerente de Estudios, señala que contando con la OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE RESPECTO A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA mediante el Informe Técnico N° 1033-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha 23 de octubre de 2025, asimismo, mediante Informe Técnico N° 270-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 30 de enero del 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, da procedencia administrativa al Expediente Técnico del Adicional N° 04 "SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN 13.2KV, TRIFÁSICO" con CONFORMIDAD correspondiente por parte del Supervisor de Obra con Carta N°007-2026-C.E-G&A/PHT y presentado por parte del Contratista con Carta N°001-2026-M&ACW/ISMPA. Por lo expuesto; emite OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES DE LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA EN EL ADICIONAL N°04 por un monto de S/. 491,418.02 (Cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos dieciocho con 02/100 soles) inc. IGV, con una incidencia de 2.27% del presupuesto estipulado en el contrato, obteniendo una incidencia acumulada por Prestaciones Adicionales de 3.21%. El presupuesto con precios deflactados al mes de agosto del 2023 y con un plazo estimado de 90 días calendarios;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 120-2026-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 09 de marzo de 2026, se aprueba el Expediente Técnico del Adicional N° 04 referente al "Sistema de Utilización en media tensión 13.2KV, TRIFÁSICO" del proyecto: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PÚBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA – JUNIN", ejecutada por la modalidad de Administración Indirecta - contrata, con un plazo de ejecución de (90) días calendario considerando que este es atribuible solo al planteamiento de la prestación adicional de obra N° 04 el cual debe ser reajustado de acuerdo a la programación de las partidas programadas en el cronograma de ejecución de obra presentado para la suscripción del contrato y con un presupuesto general vigente al mes de agosto de 2023, total de S/ 491,418.02 con un porcentaje de incidencia 2.27%;





Gobierno Regional Junín



Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000942 de fecha 11 de marzo de 2026, suscrito por el Gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se otorga el financiamiento, para la ejecución del Adicional N° 04 de la Obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PÚBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA – JUNIN", por el monto de S/ 491,418.02 (Cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos dieciocho con 02/100 soles);

Que, mediante Informe Técnico N° 614-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 16 de marzo de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia al Informe N° 050-2026-GRJ/GRI/SGSLO-JCT, suscrito por el Coordinador de Obra; solicita la aprobación de la prestación Adicional N° 04, mediante acto resolutivo, detallando lo siguiente:

ANÁLISIS:

(...)

1.2. DE LOS ADICIONALES Y/O DEDUCTIVOS VINCULANTES DEL CONTRATO DE OBRA

El proyecto en cuestión tiene los tramitados de acuerdo al siguiente cuadro:

CUADRO N° 02

RESUMEN DE LOS MONTOS TRAMITADOS ANTE LA ENTIDAD

ITEM	DESCRIPCIÓN	ADICIONAL	DEDUCTIVO	ADICIONAL NETO	INCIDENCIA
1	ADICIONAL N° 01	111,316.57	0	111,316.57	0.51%
2	ADICIONAL N° 02 DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	42,461.60	36,071.26	6,390.34	0.03%
3	ADICIONAL N° 03 DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02	55,921.54	38,584.20	17,337.34	0.08%
4	ADICIONAL N° 04	491,418.02	0.00	491,418.02	2.27%
5	ADICIONAL N° 05 DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03	EN TRAMITE			
6	ADICIONAL N° 06	69,108.93	0	69,108.93	0.32%
MONTO TOTAL Y % DE INCIDENCIA		770,226.66	74,655.46	695,571.20	3.21%

En resumen, el monto total del presente **ADICIONAL N° 04** es de S/491,418.02 aportando un porcentaje de incidencia equivalente al 2.27% del monto del contrato inicial.

Por lo que se tiene un monto total neto de adicionales equivalente a S/ 695,571.20 lo que hace un porcentaje de incidencia neto total acumulado de **3.21%** del monto del contrato inicial lo cual no supera el 15%, por lo tanto, no requiere pronunciamiento de la contraloría conforme a lo establecido en el Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

V. ANÁLISIS

5.1. REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (LEY N° 30225)

Artículo N° 205º. - Prestaciones Adicionales De Obra Menores o iguales al Quince Por Ciento (15%)

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se





Gobierno Regional Junín

hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculantes, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Considerando el numeral 205.1 al presente informe se adjunta la certificación N° 942 - 2026 por un monto de S/ 491,418.02 soles el cual garantiza el pago de la prestación del presente adicional.

5.2. RESOLUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE ADICIONAL N° 04

Así mismo conforme a los documentos citados anteriormente se solicita la Emisión de la Resolución de la Prestación del Adicional N° 04, puesto que el Expediente Técnico fue APROBADO Mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 120-2026-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 09/03/2026 el cual representa un porcentaje de incidencia de 2.27% con un plazo de ejecución de 90 días calendario

VI. SOBRE EL DESLINDE DE RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Expediente Técnico del Adicional N° 04, referente al "Sistema de utilización en media tensión 13.2KV, TRIFÁSICO" del proyecto: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PÚBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA – JAUJA – JUNÍN" CUI 2246585. ejecutado por la modalidad de Administración Indirecta – Contrata, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, considerando que este es atribuible solo al planteamiento de la prestación adicional de obra N° 04, el cual debe ser reajustado de acuerdo con la programación de las partidas establecidas en el cronograma de ejecución de obra presentado para la suscripción del contrato; y con un presupuesto general vigente al mes de agosto del 2023, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO S/.	INCIDENCIA (%)
01	Presupuesto Adicional N°04	491,418.02	2.27%
TOTAL		491,418.02	2.27%

Son: Cuatrocientos Noventa y Un Mil Cuatrocientos Dieciocho con 02/100 Soles.

Se deja constancia que la determinación de la necesidad, el sustento técnico, la elaboración, evaluación y aprobación del Expediente Técnico correspondiente a la Prestación Adicional de Obra N° 04 "SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN 13.2 KV, TRIFÁSICO", así como los posibles vicios, errores, omisiones, deficiencias técnicas o cualquier otro aspecto que pudiera advertirse durante su ejecución; en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o técnicas en la elaboración y evaluación del referido expediente técnico del proyecto: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PÚBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA – JAUJA – JUNÍN" CUI N° 2246585, (...)

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En virtud de los fundamentos expuestos y considerando que se cumple con los parámetros establecidos para la aprobación mediante acto resolutorio de la presente prestación adicional, conforme a lo dispuesto en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta SUBGERENCIA CONSIDERA PROCEDENTE la generación de la Prestación Adicional de Obra N° 04 "SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN 13.2 KV, TRIFÁSICO".

En ese sentido, se solicita por intermedio de su despacho continuar con el trámite correspondiente para la aprobación, via acto resolutorio, de la Prestación Adicional de Obra N° 04, la cual contempla un plazo de ejecución de 90 días calendario y un presupuesto adicional neto de S/ 491,418.02





Gobierno Regional Junín



(Cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos dieciocho con 02/100 soles), que representa una incidencia del 2.27% respecto al monto del contrato original, conforme se detalla en el siguiente cuadro.

INCIDENCIA DEL ADICIONAL N° 04

DESCRIPCIÓN	ADICIONAL	DEDUCTIVO	NETO	INCIDEN.
ADICIONAL N° 04	491,418.02	0.00	491,418.02	2.27%

❖ Asimismo, en cumplimiento del marco normativo informamos que ya se cuenta con la disponibilidad presupuestal acreditada con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 942, cumpliendo con lo establecido en Art° 205 Inciso 1 del RLCE

Asimismo, se deja constancia que la elaboración, evaluación y aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 04, así como cualquier omisión, error o deficiencia técnica o legal, es de responsabilidad del Residente de Obra, la Supervisión de Obra y las áreas técnicas competentes de la Entidad, conforme a sus funciones.

(...)"

Que, mediante Informe Técnico N° 133-2026-GRJ/GRI de fecha de emisión 18 de marzo de 2026, el Gerente Regional de Infraestructura concluye que, contando con los informes técnicos de sustento y la aprobación por parte del Supervisor de la Obra y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, quienes verificaron el cumplimiento de lo establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF; este despacho otorga procedencia al trámite administrativo para la aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 04 del proyecto: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PUBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA – JUNIN" con CUI N° 2246585, con un presupuesto total de S/ 491,418.02 con una incidencia de 2.27%, y una incidencia acumulada de 3,21%, el que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 942;

Que, mediante Informe Presupuestal N°405-2026-GRJ-GRPPAT/SGPT de fecha de recepción 26 de marzo del 2026, se emitió Opinión Favorable respecto a la viabilidad presupuestal, adjuntando la Certificación de Crédito Presupuestal con Nota N°00000942.

Que, a través del Reporte N°334-2026-GRJ/ORAJ del 31 de marzo del 2026, se adjuntó el Informe Legal N°09-2026-GRJ/ORAJ/SECR, mediante el cual se concluye que resulta procedente aprobar la ejecución de la prestación adicional N° 04 para el proyecto: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PUBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA – JUNIN" con CUI N° 2246585, con un presupuesto total de S/ 491,418.02 con un porcentaje de incidencia 2.27% respecto del monto contractual, según el sustento contenido en el Informe Presupuestal N°405-2026-GRJ-GRPPAT/SGPT, en el Informe Técnico N° 133-2026-GRJ/GRI, Informe Técnico N° 614-2026-GRJ/GRI/SGSLO, y Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 120- 2026-G.R.-JUNÍN/GRI;

Que, el numeral 205.7 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que " (...) A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la





Gobierno Regional Junín

solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente”.

Que, en este caso como se evidencia se cuenta con la OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA, mediante Informe Técnico N° 157-2026-GRJ/GRI/SGE, de la Sub Gerencia de Estudios por corresponder de acuerdo a lo señalado y por otro lado, el Informe Presupuestal N°405-2026-GRJ-GRPPAT-SGPT, el cual contiene la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00000942, cumpliéndose con los requisitos formales para la presente aprobación;

Que, la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra ha sido conferida exclusivamente a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público, buscando asegurar la *correcta ejecución de la obra, el cumplimiento de su finalidad pública*, así, de considerar que la ejecución de dichos adicionales resulta conveniente y ajustada a ley, ordena su realización mediante la emisión y notificación al contratista de la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra; bajo lo expuesto y teniendo en cuenta que las prestaciones adicionales de obra implican necesariamente la ejecución de presupuestos adicionales que se encuentran fuera del alcance original del contrato e involucran la erogación de mayores recursos públicos, resulta indispensable que para su ejecución se requiera necesariamente de la autorización previa del Titular de la Entidad o el servidor del siguiente nivel de decisión a quien se le hubiera delegado esta atribución, de conformidad con lo establecido en el artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en ese contexto, la aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 04 cuenta con sustento técnico y normativo, habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. La base técnica de esta decisión se basa en el expediente técnico adicional, debidamente aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 120-2026-G.R.-JUNÍN/GRI, así como en los informes favorables emitidos por todas las instancias competentes, incluyendo al supervisor de obra, al Subgerente de Estudios, al Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras y al Gerente Regional de Infraestructura. Esto se dispone sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y legales a que diera lugar la deficiente elaboración del expediente técnico original;

Estando a los considerandos expuestos y con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En uso de las facultades conferidas al Gerente General Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0438-2023-GRJ/GR de fecha 28 de diciembre de 2023;

SE RESUELVE:





Gobierno Regional Junín



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ejecución de la Prestación Adicional N° 04 de la Obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PÚBLICA AÇOLLA, DISTRITO DE AÇOLLA - JAUJA – JUNIN" con CUI N° 2246585, según el sustento contenido en el Informe Técnico N° 614-2026-GRJ/GRI/SGSLO y la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 120-2026-G.R.-JUNÍN/GRI, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO S/	INCIDENCIA (%)
ADICIONAL DE OBRA N° 04	S/ 491,418.02	2.27 %
TOTAL	S/ 491,418.02	2.27 %

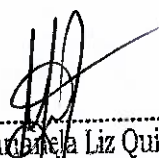
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura la ejecución de la presente Resolución, bajo responsabilidad funcional, en atención a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, los antecedentes administrativos a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario y a la Procuraduría Pública Regional, para que, en el marco de sus competencias, efectúen el deslinde de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales a que hubiere lugar. Esta disposición alcanza al proyectista y a los funcionarios que intervinieron en la formulación, evaluación y aprobación del Expediente Técnico mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 489-2023-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 06 de setiembre de 2023; comprendiendo como presuntos responsables al Ing. Josohe Pucllas Quispe (Jefe de Proyecto), Ing. Leonardo Rios Rendich (Jefe de Evaluación), a la Sub Gerencia de Estudios y demás servidores que resulten responsables.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, que la determinación y cálculo del presupuesto de la prestación Adicional de Obra N° 04, así como los errores, transgresiones y deficiencias técnicas que se adviertan en el proceso de ejecución de dicho adicional, son responsabilidad del ejecutor de obra, Empresa Contratista M&A CENTER WINNERS E.I.R.L., y de la supervisión de obra, Consorcio Empresarial G&A, la Sub Gerencia de Estudios y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, según sus competencias y funciones específicas.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Empresa Contratista M&A CENTER WINNERS E.I.R.L., Consorcio Empresarial G&A (Supervisión de Obra), Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


CPC Mariana Liz Quispe Salas
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 0 : 2026-023


Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)

